



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(. 234)

11 DIC 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TABLÓN" RNSC 026-19**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TABLON" RNSC 026-19**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 2019-460-0001243-2 del 27 de febrero de 2019 (fl. 2-3), el señor **EDUARDO RAFAEL CASTRO CASTRO** identificado con Cédula de Ciudadanía No 7.928.821, remitió ante el nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL TABLÓN", a favor del predio denominado "El Tablón", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-12023, que cuenta con una extensión superficial de veinte cuatro hectáreas con siete mil ciento veintisiete metros cuadrados (24Ha 7127 m²), ubicado en la vereda Bajo Grande, del municipio San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 13 de febrero de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de el Carmen de Bolívar (fl.11-12).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 085 del 28 de marzo del 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL TABLÓN", a favor del predio denominado "El Tablón", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 062-12023, elevada por el señor **EDUARDO RAFAEL CASTRO CASTRO** identificado con Cédula de Ciudadanía No 7.928.821, (fls.15-16).

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 01 de abril de 2019, al señor **EDUARDO RAFAEL CASTRO CASTRO** identificado con Cédula de Ciudadanía No 7.928.821, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones (fl.17).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, fijado el 24 de abril de 2019 y desfijado el 09 de mayo de 2019 (fl.27), remitido mediante correo electrónico con radicado No. 2019460004102 del 22 de mayo de 2019 (fl. 26), y en la Corporación Autónoma Regional del Dique CARDIQUE, fijado el 17 de mayo de 2019 y desfijado el 31 de mayo de 2019 (fl.26), remitido mediante oficio con radicado No. 20194600047602 del 10 de junio de 2019 (fl.30), sin que se presentara intervención de terceros.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TABLON" RNSC 026-19**

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Santuario de Flora y Fauna los Colorados, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de vista técnica mediante Memorando No. 20196750000913 del 26/04/2019 (fl. 32).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante memorando N° 20192300006753 del 23/08/2019, solicitó a la jefatura del Santuario de Flora y Fauna los Colorados, ajustar el informe técnico remitido, toda vez que las áreas relacionadas en el *shape*, no coincidían con las citadas en el referido informe (fls.35-37).

La jefatura del Santuario de Flora y Fauna los Colorados, mediante Memorando No. 20196750011386 del 10/09/2019 (fl. 38), remitió el Concepto Técnico No. 20196750011376 del 10-09-2019, con los ajustes solicitados por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 39-42):

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN Y ÁREA

De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria del Predio EL TABLÓN: 062-12023, se encuentra ubicado en la vereda Bajo Grande, en el Municipio de San Juan Nepomuceno, Departamento de Bolívar, y constan de 24 ha 7.127 M2. (Folio 2)

Según formulario de solicitud los propietarios manifestaron registrar únicamente 22 Has 3.406' M2 (Folio 2).

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Durante la visita de campo se evidenció presencia de remanentes del Ecosistema de Bosque seco Tropical conformado por especies de ese ecosistema.

De acuerdo con la entrevista al propietario de la reserva, fue posible determinar la siguiente fauna:

*Ñeque (*Dasyprocta fuliginosa*), armadillo (*Dasyprocta novemcinctus*), mono colorado (*Alouatta seniculus*), venado (*Mazama americana*); especies de herpetofauna como mapana (*Bthrops atrox*) y especies de avifauna como la guacharaca (*Ortalis columbiana*), pava congona (*Penelope purpurascens*), carpintero (*Picumnus cinnamomeus*), Euphonia de trinidad (*Euphonia trinitatis*) y tortolita (*Columbina minuta*). Esta diversidad de fauna que presenta el predio es en gran medida a la cobertura de bosque y a la diversidad de frutos, semillas, flores e insectos que presenta esta área de conservación del predio El Tablón.*



¹ Área objeto de registro: Al revisar tanto el numeral No. 5. "Zonificación Ambiental" del concepto técnico, como el archivo cartográfico producto de la visita técnica; la descripción y sumatoria del área de cada zona indica un área total a registrar igual a 22 ha con 3.405 m², la cual será tomada en cuenta como área objeto de registro para el presente trámite.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TABLÓN" RNSC 026-19**

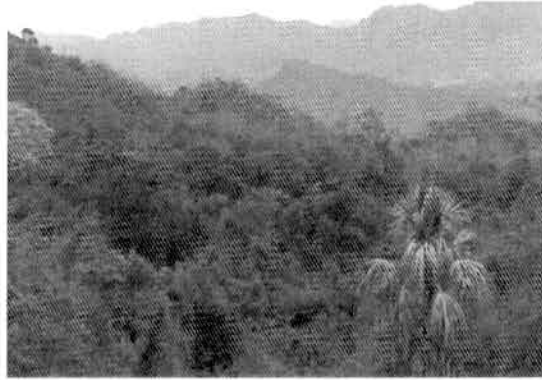


Foto 1. Zona de Conservación de la RNSC "EL TABLÓN"

2.1 FLORA

De acuerdo a lo observado en el predio se conserva un fragmento boscoso con especies características de la zona como como cedro (*Cedrela odorata*), vara de humo (*Cordia alliodora*), camajón (*Sterculia apetala*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), hobo (*Spondias mombin*), resbalamono (*Bursera simaruba*) y el Caracolí (*Anacardium excelsum*). Varias de las especies que se encuentran en el área de conservación del predio.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en campo se plantean los siguientes objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TABLÓN":

Objetivo General de Conservación

Mantener conservado el fragmento de bosque existente y disminuir sus presiones, con el fin de garantizar los servicios ecosistémicos que viene prestando el predio como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TABLÓN".

Objetivos específicos de conservación:

- Preservar los remanentes del Ecosistema de Bosque seco Tropical en la RNSC "EL TABLÓN".
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en campo se establece como objeto de conservación:

- El remanente de Bosque del ecosistema de Bosque seco Tropical que se encuentra en el predio.

4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario y la información obtenida durante la vista técnica realizada en el predio, la zonificación se establece de la siguiente manera **22 ha con 3.406² m²** para el predio EL TABLÓN. (Tabla 1 y Figura 2)

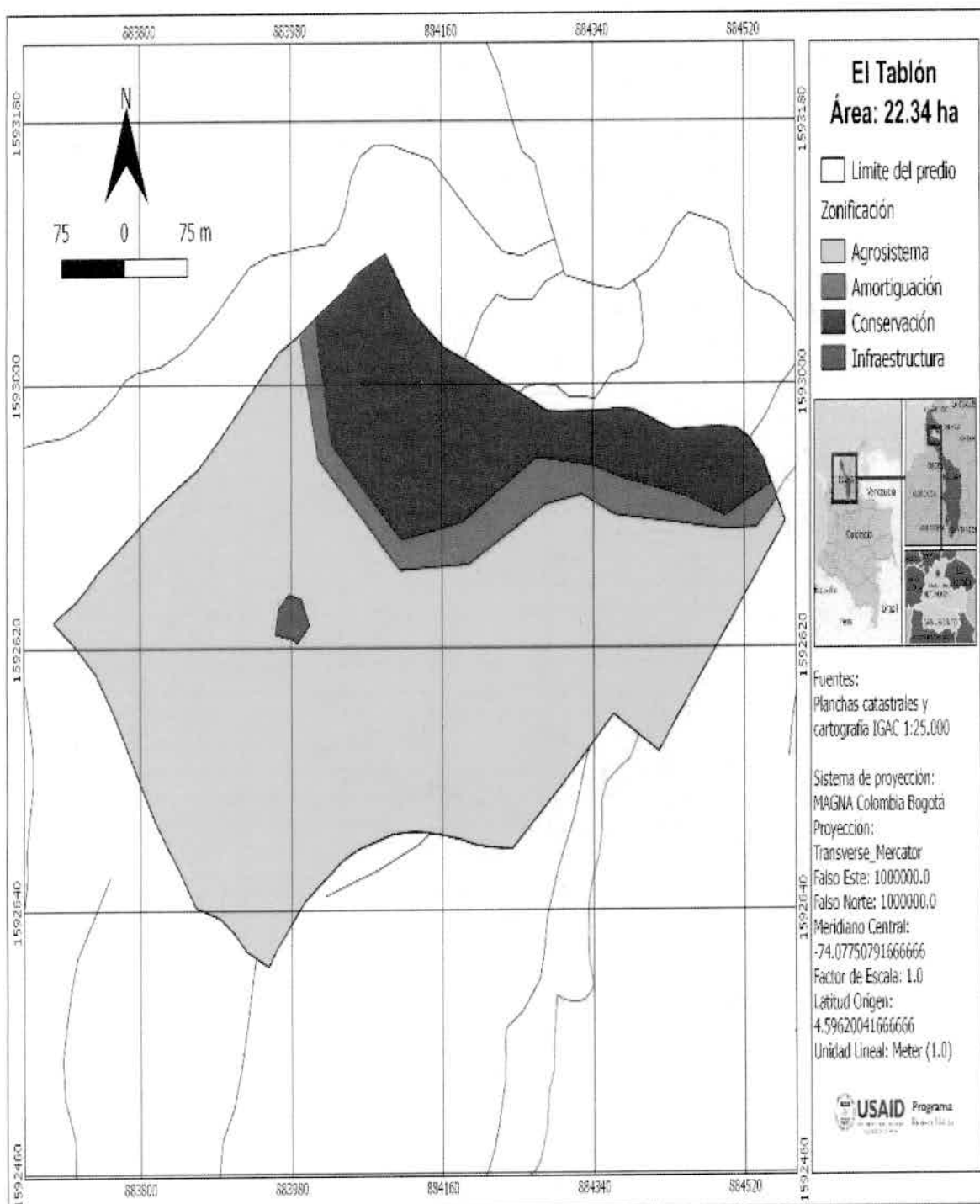
Tabla 1: Zonificación de la RNSC "EL TABLÓN" - 062-12023.

| ZONAS | Área (ha) |
|---|------------------|
| Zona de Conservación | 4,1699 |
| Zona de Amortiguación | 16,6366 |
| Zona de Agrosistemas | 1,4433 |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura | 0,0907 |
| TOTAL | 22,3405 |

² Área objeto de registro: Al revisar tanto las áreas aquí planteadas, como el archivo cartográfico producto de la visita técnica; la descripción y sumatoria del área de cada zona indica un área total a registrar igual a 22 ha con 3.405 m², la cual será tenida en cuenta como área objeto de registro para el presente trámite.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL TABLÓN" RNSC 026-19

Figura 2. Zonificación Ambiental propuesta para el predio de la RNSC "EL TABLÓN"



Fuente: Información de campo SFFCOL.

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Área Es un área caracterizada por una vegetación natural³ que corresponde a un bosque secundario con una gran diversidad de especies de flora, con diferentes hábitos que van desde plantas pioneras, intermedias y árboles leñosos, grandes y maduros. Además, pasa un afluente hídrico por esta zona la cual mantiene una buena cobertura de vegetación ribereña que en conjunto con la otra cobertura vegetal aportan en la regulación del agua, evitando la evaporación y regulando el microclima. Es de anotar que la topografía de esta área es muy irregular, con pendientes superiores del 10 %.

³ Muestra de ecosistema representativo de la RNSC "EL TABLÓN" corresponde a Bosque seco tropical (BsT) Numeral No. 2.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TABLÓN" RNSC 026-19**

4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN: Caracterizado por vegetación en regeneración natural con un perfil de vegetación variado predominando plantas pioneras e intermedias que se encuentran entre la zona de agrosistemas y la de conservación. Esta cobertura brinda refugio y alimentos a alguna fauna como son las aves y algunos mamíferos medianos; además, actúa junto con el área de conservación prestando servicios ecosistémicos al predio como es la regulación del agua y el ciclo de nutrientes en el suelo.

4.2. ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta predominado por potreros para ganadería, y un área más pequeña para la siembra de cultivos transitorios de ñame, yuca y maíz. Algunas partes de los potreros se encuentran con rastrojos por el poco uso que se les da actualmente y por la temporada seca que evita que el pasto de desarrolle. Algunos potreros se encuentran en pendientes que superan el 10% de inclinación.

4.3. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Constituido Se encuentra un rancho fabricado de madera, hojas de palma amarga y hojas de zinc el cual es utilizado para el descanso de los trabajadores, para guardar las herramientas y la preparación de alimentos. Dentro del rancho se encuentra un fogón de leña, una mesa de madera para la manipulación de alimentos, utensilios de cocina y algunas sillas para el descanso; además hay un pequeño corral para el cuidado de los animales.



Fuente: Información del SFFCOL.

Foto 2. Infraestructura de la RNSC "EL TABLÓN"

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TABLÓN" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo lo evidenciado durante la visita de campo y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables⁴
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada⁵
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional⁶.

⁴ Este uso se incluye dado que fue contemplado por los propietarios en el formulario de solicitud de registro (Folio 4)

⁵ IDEM

⁶ IDEM

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TABLÓN" RNSC 026-19**

- Producción o generación de bienes y servicios ambientales
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.⁷
- Habitación permanente.⁸

6. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TABLÓN", se encuentra localizada en la zona de influencia del Santuario de Flora y Fauna Los Colorados, por lo cual se constituye en un predio estratégico para la conectividad y la conservación de los relictos de bosque seco Tropical localizados fuera del área protegida.

En el Plan de Manejo del área del área protegida, uno de los objetivos de conservación plantea: "Conservar el Bosque seco Tropical del SFF Los Colorados como área núcleo de las conectividades, para el mantenimiento de la diversidad biológica del ecosistema y la valoración cultural de la región". (Plan de Manejo SFFColorados-2018-2023).

El Santuario de Fauna y Flora Los Colorados fue creado con el fin de conservar la biodiversidad asociada al ecosistema de Bosque seco Tropical (BsT). Este ecosistema es uno de los más amenazados en el Neotrópico (Jansen 1983 en IAvH 2000), en Colombia ha perdido el 98.5% de su cobertura original (Etter 1993 en IAvH 2000) y es uno de los menos representados en el sistema de áreas protegidas nacionales (1%). De acuerdo con Hernández et al. (1992), en la región Caribe la mayor parte de las zonas donde existía BsT han sido transformadas y actualmente corresponden a etapas sucesionales secundarias con características de vegetación subxerofítica. (Plan de Manejo SFFColorados-2018-2023).

7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y COMUNIDADES ÉTNICAS

De acuerdo a la visita realizada en campo y a la ubicación del predio a una distancia prudente del área protegida, se puede definir que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TABLÓN" no se traslapa con áreas protegidas públicas, proyectos de hidrocarburos, ni con grupos étnicos.

Otros aspectos contemplados

De acuerdo con verificación cartográfica realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR de PNN de fecha 06/05/19 e evidenció que la RNSC EL TABLÓN se traslapa con área reservada ambiental y área disponible para hidrocarburos de acuerdo con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras – febrero de 2019), ante lo cual cabe resaltar que es viable continuar con el registro del predio dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas reservadas son: "(...) Aquellas definidas por la ANH por razones de política energética, de seguridad nacional o de orden público; por sus características geológicas, ambientales, sociales o por haber realizado estudios en ellas y tener proyectado o disponer de información exploratoria valiosa (...); así mismo sobre las áreas disponibles menciona: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)"⁹

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que durante la visita técnica el Sff. Los Colorados evidenció que: a la fecha el predio no ha sido afectado, que posee una muestra de ecosistema representativa en proceso de restauración, y que desarrolla en su interior actividades productivas sostenibles se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

⁷ IDEM

⁸ IDEM

⁹ Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TABLÓN" RNSC 026-19**

CONCEPTO

Con la información obtenida durante la visita técnica, se considera que el área del predio "EL TABLÓN" identificado con los folios de matrícula inmobiliaria No. 062-12023; los cuales se encuentran ubicados en la vereda Bajo Grande, en el Municipio de San Juan Nepomuceno, en el Departamento de Bolívar, y consta de 24 has con 7.127 M2 (Folio 2).

Por lo anterior, según solicitud de los propietarios estos manifestaron registrar como reserva de la sociedad civil únicamente 22 Has 3.406¹⁰ M2.

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

- Formular el Plan de Manejo para la RNSC "EL TABLÓN" que guarde coherencia con la zonificación y usos planteados en este Concepto Técnico.*
- Adicionalmente se recomienda al propietario de la RNSC "EL TABLÓN" dar aviso a Parques Nacionales Naturales sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva, de acuerdo con lo mencionado en el Artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto No. 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No **20196750011376** del 10-09-2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "El Tablón", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-12023, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TABLÓN", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL TABLÓN**", una extensión superficial de veintidós hectáreas con tres mil cuatrocientos seis metros cuadrados (**22 ha 3406 m²**), a favor del predio denominado "El Tablón", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-12023, que cuenta con una extensión superficial de 24 hectáreas con siete mil ciento veintisiete metros cuadrados, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, ubicado en la vereda Bajo Grande, del municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de propiedad del señor **EDUARDO RAFAEL CASTRO CASTRO** identificado con Cédula de Ciudadanía No 7.928.821, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL TABLÓN**" se proponen:

Objetivo General

Mantener conservado el fragmento de bosque existente y disminuir sus presiones, con el fin de garantizar los servicios ecosistémicos que viene prestando el predio como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TABLÓN".

¹⁰ Área objeto de registro: Al revisar tanto el numeral No. 5. "Zonificación Ambiental" del concepto técnico, como el archivo cartográfico producto de la visita técnica; la descripción y sumatoria del área de cada zona indica un área total a registrar igual a 22 ha con 3.405 m², la cual será tenida en cuenta como área objeto de registro para el presente trámite.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TABLÓN" RNSC 026-19**

Objetivos Específicos

- Preservar los remanentes del Ecosistema de Bosque seco Tropical en la RNSC "EL TABLÓN".
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TABLÓN"

| ZONIFICACIÓN | Área (ha) |
|--|------------------|
| <i>Zona de Conservación</i> | 4,1699 |
| <i>Zona de Amortiguación</i> | 16,6366 |
| <i>Zona de Agrosistemas</i> | 1,4433 |
| <i>Zona de Uso Intensivo e Infraestructura</i> | 0,0907 |
| TOTAL | 22,3405 |

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TABLÓN", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el beneficiario del presente registro, podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TABLÓN" RNSC 026-19**

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Bolívar, Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique-CARDIQUE-, y a la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

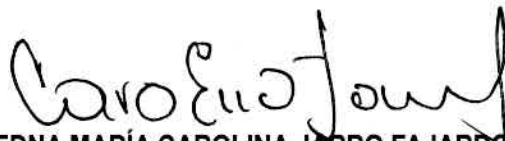
ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, señor **EDUARDO RAFAEL CASTRO CASTRO** identificado con Cédula de Ciudadanía No 7.928.821, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL TABLÓN**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *Andrea Johanna Torres Suárez* – Abogada GTEA - SGM *af*

Concepto Técnico: *Julio Abad Ferrer*. Jefe SFF Colorados

Aprobó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos* – Coordinador GTEA – SGM *au*

Expediente: RNSC 026-19 EL TABLÓN